



proximo, o' ya sea por los tres consecutivos que la Ley marca; para
tandos para que juntos o' separados y con vista de las relaciones en que
dive oygan el encabezamiento, comprender aspecto de la cantidad
que sea de Satisfecha el Pueblo por el año proximo de mil ochocientos
cincuenta, o' por los tres siguientes al enunciado hasta el cuarenta y dos
inclusive, otorgando la obligacion; o' no conformandose la multa
nuevos o' aumentos que pudiere darse, quedando el Ayuntamiento
obligado a cumplir en nombre del Pueblo que represente todo cuanto en
virtud de esta autorizacion fueran y practicaren, sin reservacion
alguna.

La que copia literal de este acuerdo a los efectos consignare
les.

Con lo que se levanto la Rion de este dia que principiaran
M.M. de que testifico =

Felipe Mar Yglierias *Gutiérrez* *Carobay*
Alfonso Egaña *Dobley* *Loper*
Elum *Pedro Antonio* *del Olmo*
Diego

En la Ciudad de Caravaca a once de Noviembre de mil ochocien-
tos cuarenta y uno: firmado en las Salas Capitulares los S.D.

